



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

C. OTRAS DISPOSICIONES

AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2010, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Salamanca, por la que se aprueba definitivamente el Convenio Urbanístico de Monetización de Aprovechamiento Urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca y la Sociedad «Méndez Escribano, S.L.» en el ámbito del Sector SU-NC n.º 43 de Salamanca.

La Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, mediante Resolución de fecha 3 de diciembre de 2010 acordó aprobar definitivamente un Dictamen de la Comisión de Fomento que literalmente transcrito dice:

«Mediante Resolución de Alcaldía de 11 de agosto de 2010 fue aprobado inicialmente el Convenio Urbanístico de Monetización de Aprovechamiento Urbanístico a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca y la sociedad “Méndez Escribano, S.L.” en el ámbito del Sector SU-NC n.º 43, al objeto de materializar el deber legal de cesión del aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento de Salamanca en el citado ámbito (4,262 m²), ante la imposibilidad de establecer una parcelación que permita la materialización de dicho aprovechamiento, resultando una valoración del mismo de 3.176,04 € (tres mil ciento setenta y seis mil euros cuatro céntimos).

El expediente ha sido sometido al preceptivo trámite de información pública por espacio de un mes mediante la inserción de anuncio en el “B.O.C. y L.” n.º 169 de 1 de septiembre de 2010, no habiendo sido presentada alegación alguna durante dicho período.

En base a lo anterior, y habiendo sido emitido informe favorable por los técnicos municipales, esta Comisión PROPONE a V.I. acuerde:

Primero.– Aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico de Monetización de Aprovechamiento Urbanístico a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca y la sociedad “Méndez Escribano, S.L.” en el ámbito del Sector SU-NC n.º 43 “Santa Teresita del Niño Jesús, 86”.

Segundo.– Notificar el acuerdo de aprobación definitiva a la interesada, debiendo ser suscrito el Convenio en los tres meses siguientes a dicha notificación, quedando en otro caso sin efecto el acuerdo de voluntades.

Tercero.– Publicar el Convenio una vez suscrito en el “Boletín Oficial de Castilla y León”, manteniendo un ejemplar del mismo en la página web municipal.

Cuarto.– Remitir una copia del Convenio al Registro de Urbanismo de Castilla y León.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso que deberá entenderse desestimado si en el plazo de un mes no es notificada resolución expresa, a efectos de la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo. Todo ello, sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos ejercitar.

Salamanca, 19 de enero de 2011.

El 1.º Tte. de Alcalde,
Fdo.: SALVADOR CRUZ GARCÍA

ANEXO

CONVENIO URBANÍSTICO DE MONETARIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO

En la ciudad de Salamanca, a 14 de enero de 2011.

COMPARECEN

DE UNA PARTE: El Ilmo. Sr. D. JULIÁN LANZAROTE SASTRE, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, cuyas circunstancias no se hacen constar en razón del cargo que ocupa.

Y DE OTRA PARTE: D. ANDRÉS MÉNDEZ MONJE, mayor de edad, vecino de Retortillo (Salamanca), con domicilio en C/ Cocheras 6, provisto de N.I.F. n.º 7941265D; y D. ISMAEL-AGUSTÍN PÉREZ ESCRIBANO, mayor de edad, vecino de Salamanca, con domicilio en C/ Doctor Gómez Ulla 21-23, 7.º, pta. B, provisto de N.I.F. n.º 7750675C.

INTERVIENEN

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los Sres. D. ANDRÉS MÉNDEZ MONJE y D. ISMAEL-AGUSTÍN PÉREZ ESCRIBANO como Administradores mancomunados, en nombre y representación de la compañía mercantil «Méndez Escribano, S.L.», según acreditan mediante escritura de constitución de sociedad otorgada ante el notario D. Julián-José Blanco Pollo, con fecha 29 de noviembre de 2001, y número 349 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutua y recíproca capacidad para la formalización del presente Convenio, y libremente y al efecto

EXPONEN

Primero.– El PGOU de Salamanca Revisión/Adaptación 2004 delimita un Sector de SU-NC n.º 43 «Calle Santa Teresita del Niño Jesús, 86» con una superficie bruta, tras la Modificación aprobada por ORDEN FOM/629/2009, de 5 de febrero, de 75,94 m², y un aprovechamiento lucrativo total de 42,62 m².

Segundo.– Mediante Resolución de Alcaldía de 25 de abril de 2008 y de 11 de febrero de 2009 fueron aprobados inicialmente el Estudio de Detalle y el Proyecto de Actuación del Sector SU-NC n.º 43 «Santa Teresita del Niño Jesús n.º 86» respectivamente, correspondiendo al Ayuntamiento de Salamanca, de conformidad con dichos instrumentos 4,262 m² de aprovechamiento (10% del aprovechamiento medio del sector aplicado sobre la superficie bruta de las parcelas).

Tercero.– Dada la imposibilidad de establecer una parcelación que cumpliendo con las condiciones mínimas exigidas permita la materialización del aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento (4,262 m²), los promotores han propuesto, y el Ayuntamiento de Salamanca ha aceptado (Resolución de Alcaldía de 11 de febrero de 2009) la monetarización de dicho aprovechamiento.

Es por ello que, coincidiendo la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio Urbanístico de Gestión, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

1.ª) El presente Convenio Urbanístico tiene por objeto la sustitución del aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento de Salamanca en el Sector de SU-NC n.º 43 por su equivalente económico.

2.ª) Como consecuencia del cumplimiento del deber legal de cesión del 10% del aprovechamiento medio del sector de SU-NC n.º 43, corresponde al Ayuntamiento de Salamanca 4,262 m².

3.ª) De la valoración propuesta por los promotores y aceptada por la Arquitecta Municipal, resulta una monetarización del aprovechamiento urbanístico del Ayuntamiento de Salamanca equivalente a 3.176,04 € (tres mil ciento setenta y seis mil euros cuatro céntimos), teniendo en cuenta un valor de repercusión de 745,20 €/m² (4,262 m² x 745,20 €/m²=3.176,04 €).

4.ª) Los promotores deberán proceder al pago de dicha cantidad con anterioridad a la inscripción del Proyecto de Actuación en el Registro de la Propiedad, y en consecuencia en el plazo máximo de tres meses a partir de la firmeza en vía administrativa del acuerdo de aprobación definitiva de dicho Proyecto, debiendo aportar en dicho plazo copia de la carta de pago en las dependencias del Área de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Salamanca.

5.ª) El Ayuntamiento de Salamanca se obliga a respetar lo dispuesto en los Arts. 368 a 382 bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y 125 y siguientes de la Ley



de Urbanismo de Castilla y León en cuanto a destino y transmisión del patrimonio público del suelo.

6.ª) La validez y vinculación del presente Convenio queda supeditada a su firma por las partes intervinientes, previa aprobación por el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.

7.ª) El presente Convenio, una vez suscrito, será publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León», remitiendo el Ayuntamiento un ejemplar del mismo al Registro de Urbanismo de Castilla y León. Asimismo, el Ayuntamiento de Salamanca mantendrá un ejemplar del Convenio en la página web municipal.

8.ª) Todos los gastos e impuestos que se originen como consecuencia de este convenio, serán abonados por cada parte según Ley.

Y para que así conste y en prueba de conformidad firman el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.